



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
- 6 ENE 2025
OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA

Recibido en (1) foja con:
(1) anexo con firma electrónica
en (1) foja.
Diversos anexos en un total
de (94) fojas. *egi*

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-4/2025

PARTE ACTORA: MIGUEL ÁNGEL ALAMILLA MORENO

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y OTRAS

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-35/2025

ASUNTO: Se notifica acuerdo de requerimiento

Ciudad de México, a 06 de enero de 2025

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL FEDERAL

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 29 párrafos 1 y 3 inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV; 34 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el **AUTO de cuatro de enero de dos mil veinticinco**, dictado por la **Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, Presidenta** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO POR OFICIO** la citada determinación de la cual se anexa la representación impresa firmada electrónicamente, acompañado de la documentación atinente, **a efecto de que desahogue la carga procesal impuesta**. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.** _____

ACTUARIO

EDGAR BRAULIO RENDÓN TELLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-4/2025

PARTE ACTORA: MIGUEL ÁNGEL ALAMILLA MORENO

AUTORIDADES
RESPONSABLES: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL Y
OTRAS

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Acto impugnado
Escrito recibido a través de la plataforma de juicio en línea de este órgano jurisdiccional, mediante el cual Miguel Ángel Alamilla Moreno promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Toda vez que el escrito de demanda fue presentado directamente a través del sistema de juicio en línea de este órgano jurisdiccional, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del mismo; con fundamento en los artículos 259, fracciones XV y XXVI, y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la citada Ley General, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción I, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave SUP-JDC-4/2025.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente al magistrado Felipe de la Mata Pizafía.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere a los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales, para que de manera inmediata y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quienes legalmente los representen, procedan a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitiendo las constancias correspondientes para la resolución del presente medio de impugnación.

Notifíquese por oficio a las autoridades responsables, acompañando copia de la documentación atinente; por estrados a la parte actora y a las demás personas interesadas. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ELABORÓ
KMMG

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 06/01/2025 11:14:57 a. m.

Hash: Qa1fjq2z1aWO24db6467IVkHi5o=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 06/01/2025 11:07:39 a. m.

Hash: lQu9/wU+FrykNBImi+JcwXfUCk=

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECORRENTE: MIGUEL ÁNGEL ALAMILLA MORENO

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER
EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

ASUNTO: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE.

Miguel Ángel Alamilla Moreno, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, con la personalidad reconocida con el número de expediente 1388/2024 en el Comité de evaluación del Poder Judicial de la Federación, en el comité de Evaluación del Poder Ejecutivo RJM-241124-20221 y en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo se peticiono para el Cargo de Magistrado de Circuito en Materia Penal del Séptimo Circuito apareciendo al cargo de Magistrado de Circuito de Disciplina Judicial cuando no se asentó dicho cargo, es así que como aspirante en la candidatura en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, con correo electrónico personal mikealamoo7@gmail.com para oír citas y notificaciones con el debido respeto comparezco y expongo:

HECHOS

En fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Convocatoria para participar en la Evaluación y selección de postulación de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

En fecha quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó la lista en los comités Ejecutivo y Judicial sin aparecer mi nombre, excluyéndome del listado de personas que cumplieron con los requisitos Constitucionales de elegibilidad.

Conforme lo establecido en clausula octava de la convocatoria pública abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro mismo que a letra dice: "**OCTAVA. RECURSO DE INCONFORMIDAD, TRAMITE Y RESOLUCIÓN.** De acuerdo con los artículos 18, 19 y 20 del AGP 4/2024, las personas respecto de las cuales el Comité haya decidido la no acreditación de los requisitos constitucionales de elegibilidad podrán interponer el recurso de inconformidad ante la SCJN, mediante escrito presentado en la OCJC o a través del Portal Electrónico, dentro de los tres días naturales posteriores a la publicación de los listados de personas elegibles. Este

electrónico para recibir notificaciones, los motivos de la inconformidad y firma electrónica en caso de ser presentado en el portal electrónico o autógrafa si se presenta de manera presencial.

Las resoluciones emitidas por el Pleno se notificarán por SGA a través de los Estrados. Si el recurso es fundado, el Comité agregará a la persona recurrente en el listado de personas elegibles y publicará la actualización en el Portal Electrónico y demás medios donde publicaron los listados de personas elegibles.”

El recurso de inconformidad si bien se presentó en fecha veinte de diciembre de año dos mil veinticuatro, ante el Portal de Servicios en Línea de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no se ha tenido respuesta del mismo, toda vez que, la plataforma del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación ya no permitió subir el archivo, además que es un hecho notorio que la lista de personas elegibles fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15(quince) de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lo anterior, tomando como base que en fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro fueron modificadas la bases séptima y decima novena de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación relacionada con la fecha de publicación de los listados de las personas elegibles.

Es así que el dictamen de elegibilidad del suscrito establece lo siguiente:

“Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.

Dictamen de elegibilidad para persona aspirante a Magistrada o Magistrado de tribunal de Circuito o de Apelación.

Aspirante: MIGUEL ANGEL ALAMILLA MORENO
Expediente: 1388/2024 PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADA Y MAGISTRADO DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO
Folios: 1590-PSMCTO
Cargo al que aspira (en su caso circuito y especialidad): Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito; Circuito: SÉPTIMO; Materia: PENAL

MIGUEL ANGEL ALAMILLA MORENO
MAGISTRADO DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO
1388/2024 PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADA Y MAGISTRADO DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO
FOLIO 1590-PSMCTO

TnNZYTQHuzwoERsrMXHhdGEwmlGgXDVxY4PXSO1ZRJU=

Requisito inicial	Protesta sobre la naturaleza del documento digitalizado	Requisito derivado o relacionado	Motivación
(Requisitos previstos en la base cuarta) <input checked="" type="checkbox"/> 1. Acta de nacimiento o en su caso documento que acredite la nacionalidad por nacimiento	<input type="checkbox"/> Original <input checked="" type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple		Requisito acreditado.
<input checked="" type="checkbox"/> 2. Credencial para votar vigente	<input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple		Requisito acreditado.

<input checked="" type="checkbox"/> 3. Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho	<input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple		Requisito acreditado. El aspirante presentó Título profesional.
<input checked="" type="checkbox"/> 4. Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes	<input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple	Fase Uno: <input checked="" type="checkbox"/> Promedio mínimo de ocho puntos en la licenciatura	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco Licenciatura en Derecho. Fase acreditada. Promedio general: 9.65 (nueve punto sesenta y cinco)
		Fase Dos, formación central jurisdiccional: <input type="checkbox"/> Derecho constitucional <input type="checkbox"/> Derecho procesal constitucional - Amparo <input type="checkbox"/> Derecho procesal constitucional - Acciones de inconstitucionalidad <input type="checkbox"/> Derecho procesal constitucional - controversias constitucionales <input type="checkbox"/> Argumentación jurídica <input type="checkbox"/> Teoría del derecho <input type="checkbox"/> Ética <input type="checkbox"/> Promedio mínimo de nueve puntos	Estudio innecesario dado que el promedio exigido constitucionalmente se cumple en la fase 4.
		Fase Tres: <input type="checkbox"/> Promedio mínimo de nueve puntos Marcar la especialidad de la persona aspirante. <input type="checkbox"/> Mixta SCJN - TDJ <input type="checkbox"/> Mixta en amparo <input type="checkbox"/> Derecho electoral <input checked="" type="checkbox"/> Derecho penal	Estudio innecesario dado que el promedio exigido constitucionalmente se cumple en la fase 4.

ANEXOS
 ANEXO 1
 ANEXO 2
 ANEXO 3
 ANEXO 4
 ANEXO 5
 ANEXO 6
 ANEXO 7
 ANEXO 8
 ANEXO 9
 ANEXO 10
 ANEXO 11
 ANEXO 12
 ANEXO 13
 ANEXO 14
 ANEXO 15
 ANEXO 16
 ANEXO 17
 ANEXO 18
 ANEXO 19
 ANEXO 20
 ANEXO 21
 ANEXO 22
 ANEXO 23
 ANEXO 24
 ANEXO 25
 ANEXO 26
 ANEXO 27
 ANEXO 28
 ANEXO 29
 ANEXO 30
 ANEXO 31
 ANEXO 32
 ANEXO 33
 ANEXO 34
 ANEXO 35
 ANEXO 36
 ANEXO 37
 ANEXO 38
 ANEXO 39
 ANEXO 40
 ANEXO 41
 ANEXO 42
 ANEXO 43
 ANEXO 44
 ANEXO 45
 ANEXO 46
 ANEXO 47
 ANEXO 48
 ANEXO 49
 ANEXO 50

		<input type="checkbox"/> Sistema penal acusatorio <input type="checkbox"/> Ejecución de penas <input type="checkbox"/> Derecho administrativo <input type="checkbox"/> Derecho civil <input type="checkbox"/> Extinción de dominio <input type="checkbox"/> Derecho laboral <input type="checkbox"/> Derecho mercantil <input type="checkbox"/> Telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica <input type="checkbox"/> Concursos mercantiles	
		Fase Cuatro: (Alternativa a la tercera fase si se presentan títulos de los grados de especialidad, maestría o doctorado relacionados con la especialidad a la que se inscriba la persona aspirante)	Fase acreditada. Se presenta un certificado de estudios por la Universidad Cristóbal Colón, relativa a la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo con promedio final de 9.50 (nueve punto cincuenta), en la inteligencia de que atendiendo a lo indicado en la Base Cuarta, fracción II, numeral 4, párrafo cuarto, de la Convocatoria del PJF debe considerarse que por su impacto transversal la materia de dicha Maestría trasciende de manera específica a la materia de la especialidad que inscribió el aspirante. También, presenta un certificado de estudios expedido por la Universidad Cristóbal Colón, relativo al Doctorado en Derecho con promedio final de 9.53 (nueve punto cincuenta y tres), en la inteligencia de que atendiendo a lo indicado en la Base Cuarta, fracción II, numeral 4, párrafo cuarto, de la Convocatoria del PJF debe considerarse que por su impacto transversal la materia de dicho Doctorado trasciende de manera específica a la materia de la especialidad que inscribió el aspirante.
		Vinculación con la especialidad seleccionada <input type="checkbox"/> Especialidad <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Maestría <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Doctorado <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Promedio mínimo de nueve puntos	
<input checked="" type="checkbox"/> 5. Currículum vitae descriptivo en versión pública, en los términos previstos en el artículo 23 del AGP 4/2024, en el que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos, que deberán ser comprobados con los documentos o pruebas respectivas anexos al	<input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple	<input type="checkbox"/> Práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura (la sola cédula profesional no basta para acreditar esos años)	Requisito no acreditado. Incumple con lo previsto en la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 5, de la Convocatoria del PJF, ya que no acompaña

mismo.			documentos que acrediten práctica profesional de al menos tres años, para cumplir con el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo, fracción II, parte final, de la CPEUM.
<input checked="" type="checkbox"/> 6. Constancia de residencia en el país durante el año anterior al día de la publicación de la presente convocatoria.	<input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple		Requisito acreditado, El aspirante presentó credencial para votar.
<input checked="" type="checkbox"/> 7. Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación	<input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple	<input checked="" type="checkbox"/> Formato del documento (Word, transformado en .pdf, tamaño carta, justificado con interlineado de 1.5 y con márgenes estándar)	Requisito acreditado
<input checked="" type="checkbox"/> 8. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo	<input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple	Límite de una cuartilla. <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	Requisito acreditado, presentó cinco cartas suscritas por personas diversas.
<input checked="" type="checkbox"/> 9. Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Que se goza de buena reputación <input type="checkbox"/> Que cumple con los requisitos constitucionales para el cargo al que aspira <input type="checkbox"/> No haber perdido la ciudadanía en términos del artículo 37, inciso c) de la Constitución <input checked="" type="checkbox"/> No tener suspensión de derechos ciudadanos en términos del artículo 38 de la Constitución <input type="checkbox"/> No tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución <input checked="" type="checkbox"/> Declaración de no haber sido persona secretaria de Estado, Fiscal General de la República, senadora, diputada federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria del Senado, y <input checked="" type="checkbox"/> Declaración de no haber sido condenado(a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad 	<input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple		Requisito no acreditado. Incumple con el requisito previsto en la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 9, de la Convocatoria del PJF, dado que no contiene las manifestaciones bajo protesta de decir la verdad de: "II. Que cumple con los requisitos constitucionales para el cargo al que aspira", "III. No haber perdido la ciudadanía en términos del artículo 37, inciso c) de la Constitución" y "V. No tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución", sin que la carta contenga manifestación que implique la aceptación implícita de tales afirmaciones, sí manifiesta estar "en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles", en la inteligencia de que las referidas protestas son relevantes para tener por acreditados los requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se aspira.

<p>(Requisitos previstos en la base quinta)</p> <p>10. Sobre las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado y por parentesco civil que tenga con servidoras y servidores públicos del Poder Judicial Federal</p>			<p>Requisito acreditado. Manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado y por parentesco civil con servidoras y servidores públicos del PJF.</p>
<p>11. Protesta de decir verdad de que, ante el Comité de Evaluación de otro Poder, no planteó su inscripción al procedimiento de elección por un cargo distinto</p>			<p>Requisito acreditado. Manifestó bajo protesta de decir verdad de que, ante otro Poder, no ha realizado su inscripción por un cargo diverso al especificado.</p>

Conclusión:

Aspirante no elegible al no cumplir con los puntos 5 y 9, conforme a la Base Cuarta, fracción II, numerales 5 y 9, de la Convocatoria del PJF.”

(...)”

Es así que en lo atinente al punto 5 de la Convocatoria en comento:

<p>5. Currículum vitae descriptivo en versión pública, en los términos previstos en el artículo 23 del AGP 4/2024, en el que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos, que deberán ser comprobados con los documentos o pruebas respectivas anexos al</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Original</p> <p><input type="checkbox"/> Copia certificada</p> <p><input type="checkbox"/> Copia simple</p>	<p><input type="checkbox"/> Práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afin a su candidatura (la sola cédula profesional no basta para acreditar esos años)</p>	<p>Requisito no acreditado. Incumple con lo previsto en la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 5, de la Convocatoria del PJF, ya que no acompaña</p>
---	--	---	---

mismo.			documentos que acrediten práctica profesional de al menos tres años, para cumplir con el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo, fracción II, parte final, de la CPEUM.
--------	--	--	---

De la lectura integral en su contenido del Curriculum vitae¹ que propiamente constituye en su concepción corrido de la vida, mismos que se narra la actividad laboral del suscrito, en suma legal se desprende que el suscrito cumple cabalmente con este requisito por lo tanto no se incumple con la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 5, de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación, pues el suscrito es Defensor Público Federal del Instituto Federal de Defensoría Pública desde hace 18 años, por lo que la experiencia en la Materia Penal está demostrada al cargo de Magistrado de Circuito en Materia Penal del Séptimo Circuito, no tener por acreditado este requisito sin duda alguna impacta en mi libre desarrollo de la personalidad como ser humano, como aspirante potencialmente elegible para ocupar el cargo de Magistrado de Circuito en Materia Penal del Séptimo Circuito con sede en Boca del Río, Veracruz; por lo que me considero profesionalmente preparado con la capacidad técnica para el cargo peticionado. Asimismo, se solicita se respeten mis derechos políticos electorales establecidos en el artículo 35 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1, 23, 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” de 1969, ratificada por el Estado Mexicano el 24(veinticuatro) de marzo de mil novecientos ochenta y uno. En adición jurídica lo previsto en el artículo 25 y demás relativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de fecha 16(dieciséis) de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en una interpretación extensiva que como ciudadano del Estado Mexicano tengo. En ese contexto, se peticiona se reconsidere la inclusión de mi nombre en las listas de personas aspirantes elegibles para obtener el nombramiento de Magistrado de Circuito en Materia Penal del Séptimo

¹ Real Academia Española. “*curriculum vitae*” Loc. lat.; literalmente 'carrera de la vida'. <https://dle.rae.es/curriculum%20vitae> Consulta realizada 18-12-2024

Circuito con sede en Boca del Río, Veracruz;

Por cuanto a que el suscrito no cumplió con el punto 9, base cuarta, fracción II de la Convocatoria en comento:

El documento que se anexo si refiere:

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, misma que se peticiona se tenga por reproducida como si a la letra se insertase.

Además en este acto también el suscrito hace la manifestación bajo protesta de decir verdad:

- I. Que se goza de buena reputación;
- II. Que cumple con los requisitos constitucionales para el cargo al que aspiro;
- III. No haber perdido la ciudadanía en términos del artículo 37, inciso c) de la Constitución;
- IV. No tener suspensión de derechos ciudadanos en términos del artículo 38 de la Constitución;
- V. No tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución.
- VI. Declaro no haber sido persona secretaria de Estado, Fiscal General de la República, senadora, diputada federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria del Senado; y
- VII. Declaro no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito que lastime seriamente la buena fama.

De lo anterior, no se incumple con la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 5, de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación, desde el momento mismo que como participante en el proceso electoral extraordinario de elección de Ministros, Magistrados y Jueces Federales me inscribí a este Comité del Poder Judicial de la Federación, además que se considera que un formato de carácter administrativo no debe

limitar el acceso al libre desarrollo de la personalidad, el suscrito bajo protesta de decir verdad nuevamente cumple con los requisitos como candidato idóneo, profesional y con capacidad técnica, por lo cual se petitiona de manera respetuosa se incluya al suscrito en la lista como aspirante al cargo de Magistrado de Circuito en Materia Penal del Séptimo Circuito, debiendo prevalecer el fondo sobre la forma es por ello, que se invocan los numerales aludidos en líneas superiores en todo y en cuanto favorezcan a los intereses político-electorales del suscrito como participante en el proceso electoral extraordinario próximo a celebrarse en el año 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a ese H. Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación; ATENTAMENTE PIDO:

Único.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, el presente escrito declarando fundado el mismo, incluyendo al suscrito en la lista de persona elegible para el cargo de Magistrado de Circuito en Materia Penal del Séptimo Circuito con sede en Boca del Río, Veracruz.

PROTESTO LO NECESARIO.

Boca del Río, Veracruz; a 03 de Enero de 2024.

MIGUEL ANGEL ALAMILLA MORENO.

(Firmado electrónicamente)